



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Ica, **15 FEB. 2010**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 059 -2010-ANA-ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficiales e Inscripción en Registro de Regantes de la Administración Local de Agua Ica; Predio signado con U.C. 39604, perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 2792-2009-ANA ALA ICA de fecha 18 de Setiembre del 2009, la señora Ada María Matta de Hostia, se apersona a la instancia solicitando Inscripción en el Registro de Regantes bajo el régimen de permiso correspondiente al predio denominado "La Huerta" de U.C. N° 39604; argumentado entre otros que, es propietaria del referido inmueble, para lo cual adjunta a su petición copia de la Partida Registral N° 11046142 expedida por la Oficina de los Registro Públicos de Ica, copia del Documento de Identidad, entre otros;

Que, con fecha 19 de Noviembre del 2009, personal técnico realizó una Inspección ocular a fin de verificar el predio, cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre en fojas 19 a 20 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 015-2010-ANA ICA de fecha 13 de Enero del 2010; del que se consigna que el predio denominado "La Huerta" signado con U.C. N° 39604, cuenta con un área de terreno y bajo riego de 0.1879 ha., el mismo que puede hacer uso de las aguas superficiales a través del lateral de riego de tercer orden denominado "Sánchez", el cual nace del L2 Hostia y este del L1 Longar, naciente del Canal Principal Quilloay,; asimismo menciona que el predio corresponde al bloque de riego PICA38-B08, concluyendo por último, por el otorgamiento del uso de las aguas superficiales bajo la modalidad de permiso para la totalidad del predio; recomendando se expida la resolución administrativa correspondiente a favor de los señores Pablo Ignacio Hostia Fuentes y Ada María Matta de Hostia;

Que, revisados los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el predio denominado "La Huerta" se ubica en el Distrito de San Juan Bautista, de la Provincia y Departamento de Ica, cuya titularidad del predio se encuentra inscrito a favor de la sociedad conyugal Pablo Ignacio Hostia Fuentes y Ada María Matta de Hostia; conforme se acredita de la Partida Registral N° 11046142 instrumental que obra a fojas 05 de los actuados; por lo que, deviene en procedente otorgar el permiso de uso de aguas superficiales, a favor de los recurrentes, para el predio identificado con U.C. N° 39604,, el cual tiene un área bajo riego de 0.1879 ha y un volumen de agua hasta 450 m³ respectivamente;

Que, por acuerdo efectuado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, de fecha 02 de Junio del



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Pág. 2 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 059 -2010-ANA-ALA ICA.

presente año, se acordó que los permisos se otorgarán por el periodo de tres años consecutivos, con carácter de renovable; debiéndose expedir el presente permiso para el año 2009 al 2012;

Que, mediante Oficio N° 422-2009-JUDRI con fecha de recepción 02 de Diciembre del 2009, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, hace llegar el Informe N° 102-2009-L.S.F.JOM/JUDRI por el cual emite opinión respecto a la solicitud presentada por la recurrente;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que "El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrogeológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional", asimismo el Art. 42° señala que "El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional";

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua....", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua"; dispositivo concordado con el Art. 61° del citado cuerpo legal;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.186 numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 y al Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO :

Otorgar, a la sociedad conyugal Pablo Ignacio Hostia Fuentes y Ada María Matta de Hostia; Permiso de Uso de las Aguas Superficiales con fines Productivo – Agrícola, para el predio denominado "La Huerta" signado con U.C. N° 39604, el cual tiene un área bajo riego de 0.1869 ha y un volumen de agua hasta 405 m³ anuales; predio ubicado en el Distrito de San Juan Bautista, de la Provincia y Departamento de Ica; cuya fuente de agua es proveniente del río (aguas de avenida) ubicado en la cuenta integrada del río Ica; por un periodo de tres campañas (2009-2012), cuyo recurso hídrico será utilizado solo para cultivos transitorios y/o de corto periodo



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 059 -2010-ANA-ALA ICA.

Pág. 3 de 3

vegetativo; asimismo su dotación de agua se otorgará a través del lateral de riego de tercer orden denominado "Sánchez" de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

U.C. Actual	Usuario	Área Total ha.	Área Bajo de Riego ha.	Modulo de riego m3/ha.	Volumen asignado m ³ Hasta
39604	Pablo Ignacio Hostia Fuentes y Ada María Matta de Hostia	0.1879	0.1879	3007.69	450



SEGUNDO:

Los recurrentes quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338.

TERCERO:

Inscribir el Permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC. Autoridad Nacional del Agua
Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica
Comisión de Regantes del Cauce Quilloay
Archivo

Calla Lambayeque Nº 169

Teléfono 211138

Fax 211138